

VSC-PARP-042-2020
ESTADO No. PARP-042-2020
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **25 de septiembre de 2020**:

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO LA LLANADA	27/08/2020	357	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 14083 el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente I trimestre de 2020, presentado en ceros. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 277 del 26 de junio de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 277 del 26 de junio de 2020.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI	27 de Agosto de 2020	358	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no Pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y</p>



					<p>Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación “y recomendación realizada en el numeral 3.6 y 4 del Concepto Técnico PARP No. 280 del 26 de junio de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, que los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA hasta la fecha no han sido cumplidos, así: Auto PAR Pasto No. 104 del 3 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico PAR Pasto 25 del 4 de marzo de 2020<ul style="list-style-type: none">- Presentación de la póliza minero ambiental.Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 280 del 26 de junio de 2020.3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EH1-141, al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación <u>oportuna</u> del Formato Básico Anual 2019 se deberá realizar y diligenciar conforme con la información establecida en el anexo 1 del referido acto administrativo, desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM y hasta el 17 de septiembre de 2020, fecha a partir de la cual se considerará que la misma ha sido extemporánea. Vale la pena destacar que, desde el 17 de julio de 2019, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación y
--	--	--	--	--	---



					<p>correspondientes a vigencias anteriores se deberán entregar también a través de la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado. Esta entidad publicará en la página web en el botón de Anna Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 280 del 26 de junio de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCECION	00113-52	JESUS YEROBI SANTANDER – EUBERTO NESTOR CALDERON	17 de septiembre de 2020	383	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero que realice la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018, con su correspondiente plano anexo y FBM semestral de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la documentación solicitada. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 266 del 17 de junio de 2020.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del Contrato de Concesión No. 00113-52, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia expedida por la misma Autoridad, con vigencia no mayor a 90 días, que acredite que la Licencia Ambiental se encuentra en trámite. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p>3. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 00113-52, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la póliza minero ambiental, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Cláusula 10.4 del Contrato de Concesión No. 00113-52. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá solicitar el correspondiente instructivo de póliza.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de Contrato de Concesión No. 00113-52, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de</p>



					<p>2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 406 de 28 de junio de 2019 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. 7.10 del contrato de concesión. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta Moderada, por tratarse de aquellas que afectan directamente la adecuada ejecución de las obligaciones emanadas del título minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 00113-52 que de acuerdo a su radicado No. 20201000589742 de fecha 22 de julio de 2020 donde presento los formatos para la producción de regalías correspondiente al IV trimestre 2019 y I y II Trimestre 2020, los mismos serán objeto de evaluación posterior. 2. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación oportuna del Formato Básico Anual 2019 se deberá realizar y diligenciar conforme con la información establecida en el anexo 1 del referido acto administrativo, desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM y hasta el 17 de septiembre de 2020, fecha a partir de la cual se considerará que la misma ha sido extemporánea. Vale la pena destacar que, desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación y correspondientes a vigencias anteriores se deberán entregar también a través de la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado. Esta entidad publicará en la página web en el botón de Anna Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 266 del 17 de junio de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IEO-11001X	JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	17 de septiembre de 2020	384	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2019, y I y II de 2020; toda vez que se encuentran bien liquidados y cuentan con sus respectivos recibos de pago más los intereses causados por pago extemporáneo. Lo anterior de conformidad



					<p>con la recomendación y evaluación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 340 del 21 de agosto de 2020.</p> <p>2. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41- 43-101001358 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 26 de mayo de 2020 hasta el 16 de mayo de 2021, para la etapa de explotación, con un valor asegurado total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 10.241.650). Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 340 del 21 de agosto de 2020.</p> <p>3. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IEO-11001X, producto de la compensación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 340 del 21 de agosto de 2020, el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestres de 2014. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 340 del 21 de agosto de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión IEO-11001X, con base en lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que allegue el pago de CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$143), más los intereses generados desde el 03 de diciembre de 2014, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 340 del 21 de agosto de 2020. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IEO-11001X, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “<i>el no Pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2012; II, III y IV trimestre de 2013, y I de 2014, con la presentación del respectivo comprobante de pago tramitado en línea. más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10, 3.11 Y 3.12 del Concepto Técnico PARP No. 340 del 21 de agosto de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IEO-11001X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de 2013; FBM anual de 2012 y 2013, con su respectivo plano anexo; y FBM semestral del año 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 340 del 21 de agosto de 2020. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar en la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IEO-11001X, que no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, así: Auto Par Pasto No. 111 de 26 de marzo de 2019, notificado en estado jurídico PARP-008-19 de 28 de marzo de 2019, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de 2018, con su respectivo plano anexo.
--	--	--	--	--	--



					<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar por la persistencia del incumplimiento. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 340 del 21 de agosto de 2020.</p> <p>3. MODIFICAR, producto de la compensación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 340 del 21 de agosto de 2020 del 21 de agosto de 2020, el mayor valor pagado declarado en AUTO PARP-047-15 de 27 de enero de 2015, notificado en estado jurídico PARP-001-15 de 21 de febrero de 2015, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.955), para en su lugar disponer que el mismo actualmente asciende a DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2173) por concepto de las regalías correspondientes al II trimestres de 2014. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.20 del Concepto Técnico PARP No. 340 del 21 de agosto de 2020.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que en su momento deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras - PTO deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2019 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>5. CORREGIR y en CONSECUENCIA modificar el numeral 2.6 del Auto Par Pasto No. 183 del 14 de abril de 2020, notificado en estado jurídico PARP-033-20 de 01 de julio de 2020, para en su lugar INFORMAR al titular minero que no cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$139.068) por concepto de las regalías correspondientes al III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que lo mismo correspondió a un error formal de transcripción del Concepto Técnico Par Pasto No. 108 del 27 de marzo de 2020. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 146 del 22 de abril de 2020 y con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho.</p> <p>6. RECORDAR al titular minero, que de acuerdo a lo dispuesto en los siguientes autos presenta los siguientes mayores valores pagados, así: AUTO PARP- 326-16 de 29 de septiembre de 2016, notificado en estado jurídico PARP-033-16 de 09 de noviembre de 2016: - CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$4.890), por concepto de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015, pagados mediante recibos de consignación No. 132836, 132834 y 132835 del Banco de Bogotá, realizados el 26 de enero de 2016. AUTO PARP-192-17 de 29 de junio de 2017, notificado en estado jurídico PARP-008-17 de 18 de julio de 2017, modificado por el AUTO PARP-298-18, del 12 de julio de 2018, notificado en estado jurídico PARP-031-18 de 18 de julio de 2018: - TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$361), correspondiente a la compensación y modificación del valor inicialmente declarado por concepto de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.20 del Concepto Técnico PARP No. 340 del 21 de agosto de 2020.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación oportuna del Formato Básico Anual 2019 se deberá realizar y diligenciar conforme con la información establecida en el anexo 1 del referido acto administrativo, desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM y hasta el 17 de septiembre de 2020, fecha a partir de la cual se considerará que la misma ha sido extemporánea. Vale la pena destacar que, desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación y correspondientes a vigencias anteriores se deberán entregar también a través de la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado. Esta entidad publicará en la página web en el botón de Anna Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 340 del 21 de agosto de 2020.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONSECIÓN	FJT-131	LIBERO COBRE LTDA	17 de septiembre de 2020	385	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por la sociedad comercial LIBERO COBRE LTDA, en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión No. FJT-131, por encontrarse conforme a los términos de referencia señalados en la Resolución No. 318 del 22 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019, y de conformidad con el cronograma establecido para su ejecución, así:</p> <p>i) Programa participación e información comunitaria – Cód. PGS - PIC – 01</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generar espacios de diálogos informados con las autoridades locales, presidentes de las JAC, líderes comunitarios del AI y comunidad general del AI sobre las características técnicas, sociales y ambientales del Proyecto Mocoa. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. - Utilizar uno o varios de los siguientes canales y mecanismos de información y comunicación como son volantes, afiches, plegables, cartillas, pendones, boletines, campañas radiales, redes sociales u otros. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. - Establecer y divulgar los canales de atención a la comunidad del proyecto, a las peticiones, quejas, reclamos e inquietudes o sugerencias (PQRS): línea de celular y correo corporativos. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. <p>ii) Programa Empleo local, bienes y servicios – Cód. PGS - PELBS – 02</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar una política de contratación laboral y de adquisición de bienes y servicios que estandarice los procesos a seguir por parte de la empresa. Se llevará a cabo únicamente en la etapa de exploración. - Realizar una definición de cargos y perfiles requeridos en las diferentes etapas de la empresa y en las diferentes áreas y actividades. Se llevará a cabo únicamente en la etapa de exploración.



					<ul style="list-style-type: none">- Elaborar y alimentar periódicamente una lista de proveedores de la región, de los bienes y servicios identificados como necesidades de la empresa. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.- Divulgar las vacantes (cargo, requisitos y condiciones laborales) y las necesidades de insumos o servicios a las comunidades del AI. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Seleccionar a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos para el proceso de selección y continuar el proceso estipulado en la política de contratación laboral y bienes y servicios. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Realizar la contratación de la/s persona/s seleccionada/s u obtención de insumos o servicios. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Realizar inducción sobre el cargo, sobre las políticas y aspectos estratégicos de la empresa. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. <p>iii) Programa de Educación al personal vinculado y a la comunidad aledaña - Cód PGS - PEPVCA – 03</p> <ul style="list-style-type: none">- Convocar a la comunidad para la creación de la Escuela de Liderazgo y planear su estructura modular. Se llevará acabo únicamente en la etapa de exploración.- Gestionar acuerdos interinstitucionales como apoyo y soporte para el presente programa. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Elaboración participativa del material didáctico para el programa educativo. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. <p>iv) Programa Seguimiento a impactos, riesgos y compensación - Cód PGS – PIRICO – 04</p> <ul style="list-style-type: none">- Establecer protocolo de PQRS con procedimientos, tiempos y responsables. Se llevará acabo únicamente en la etapa de exploración.- Realizar Atención y cierre a satisfacción de las PQRS, cumpliendo con lo estipulado en el protocolo. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.- Compensar los daños identificados en los procesos de PQRS. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.- Realizar recorrido de diagnóstico inicial y seguimiento anual de la vía hacia el proyecto junto a líderes sociales representantes de las veredas que tienen vía de acceso hacia el proyecto. Se llevará acabo únicamente en la etapa de exploración.- Se instalará señalización (vial y ambiental) en la vía de acceso al proyecto, según las necesidades identificadas en el recorrido de diagnóstico inicial. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje.- Se realizará mejoramiento de puntos críticos identificados en el recorrido por la vía de acceso al proyecto, con gestión y en alianza con el gobierno local o público, comunidad y sector privado. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. <p>v) Fortalecimiento y Gestión Institucional - Cód PGS – PFOGEI – 05</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"> - Convocar a la comunidad y a las asociaciones que se encuentren en las veredas AID, a elaborar proyectos de beneficio colectivo, los cuales se sometan a elección de la población del AID y se emita un proyecto anual. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. - Buscar financiación del proyecto comunitario, además del proyecto Mocoa, para que se pueda realizar un mayor impacto de las obras sociales o de infraestructura. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. - Realizar una revisión de los proyectos productivos existentes en el AID y filtrar los que son llevados a cabo por mujeres y/o adultos mayores, para escoger mínimo dos proyectos para ser apoyados. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. - Generar actividades de acompañamiento y asistencia técnica productiva y empresarial a los productores beneficiarios del programa de proyecto productivos. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. - Disponer de un fondo de inversión de capital semilla para el desarrollo de proyectos o iniciativas productivas de negocios viables y sostenibles en su funcionamiento. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. - Verificar y documentar las actividades de seguimiento y asistencia técnica productiva y empresarial a los productores beneficiarios del programa. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4. del Concepto Técnico Par Pasto No. 364 del 08 de septiembre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 364 del 08 de septiembre de 2020. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONSECIÓN	FJT-141	LIBERO COBRE LTDA	17 de septiembre de 2020	386	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por la sociedad comercial LIBERO COBRE LTDA, en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión No. FJT-141, por encontrarse conforme a los términos de referencia señalados en la Resolución No. 318 del 22 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019, y de conformidad con el cronograma establecido para su ejecución, así: <ul style="list-style-type: none"> vi) Programa participación e información comunitaria – Cód. PGS - PIC – 01 - Generar espacios de diálogos informados con las autoridades locales, presidentes de las JAC, líderes comunitarios del AI y comunidad general del AI sobre las características técnicas, sociales y ambientales del Proyecto Mocoa. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. - Utilizar uno o varios de los siguientes canales y mecanismos de información y comunicación como son volantes, afiches, plegables, cartillas, pendones, boletines, campañas radiales, redes sociales u otros. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.



					<ul style="list-style-type: none">- Establecer y divulgar los canales de atención a la comunidad del proyecto, a las peticiones, quejas, reclamos e inquietudes o sugerencias (PQRS): línea de celular y correo corporativos. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. <p>vii) Programa Empleo local, bienes y servicios – Cód. PGS - PELBS – 02</p> <ul style="list-style-type: none">- Elaborar una política de contratación laboral y de adquisición de bienes y servicios que estandarice los procesos a seguir por parte de la empresa. Se llevará acabo únicamente en la etapa de exploración.- Realizar una definición de cargos y perfiles requeridos en las diferentes etapas de la empresa y en las diferentes áreas y actividades. Se llevará acabo únicamente en la etapa de exploración.- Elaborar y alimentar periódicamente una lista de proveedores de la región, de los bienes y servicios identificados como necesidades de la empresa. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.- Divulgar las vacantes (cargo, requisitos y condiciones laborales) y las necesidades de insumos o servicios a las comunidades del AI. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Seleccionar a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos para el proceso de selección y continuar el proceso estipulado en la política de contratación laboral y bienes y servicios. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Realizar la contratación de la/s persona/s seleccionada/s u obtención de insumos o servicios. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Realizar inducción sobre el cargo, sobre las políticas y aspectos estratégicos de la empresa. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. <p>viii) Programa de Educación al personal vinculado y a la comunidad aledaña - Cód PGS - PEPVCA – 03</p> <ul style="list-style-type: none">- Convocar a la comunidad para la creación de la Escuela de Liderazgo y planear su estructura modular. Se llevará acabo únicamente en la etapa de exploración.- Gestionar acuerdos interinstitucionales como apoyo y soporte para el presente programa. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Elaboración participativa del material didáctico para el programa educativo. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. <p>ix) Programa Seguimiento a impactos, riesgos y compensación - Cód PGS – PIRICO – 04</p> <ul style="list-style-type: none">- Establecer protocolo de PQRS con procedimientos, tiempos y responsables. Se llevará acabo únicamente en la etapa de exploración.- Realizar Atención y cierre a satisfacción de las PQRS, cumpliendo con lo estipulado en el protocolo. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.- Compensar los daños identificados en los procesos de PQRS. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">- Realizar recorrido de diagnóstico inicial y seguimiento anual de la vía hacia el proyecto junto a líderes sociales representantes de las veredas que tienen vía de acceso hacia el proyecto. Se llevará a cabo únicamente en la etapa de exploración.- Se instalará señalización (vial y ambiental) en la vía de acceso al proyecto, según las necesidades identificadas en el recorrido de diagnóstico inicial. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje.- Se realizará mejoramiento de puntos críticos identificados en el recorrido por la vía de acceso al proyecto, con gestión y en alianza con el gobierno local o público, comunidad y sector privado. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. <p>x) Fortalecimiento y Gestión Institucional - Cód PGS – PFOGEI – 05</p> <ul style="list-style-type: none">- Convocar a la comunidad y a las asociaciones que se encuentren en las veredas AID, a elaborar proyectos de beneficio colectivo, los cuales se sometan a elección de la población del AID y se emita un proyecto anual. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Buscar financiación del proyecto comunitario, además del proyecto Mocoa, para que se pueda realizar un mayor impacto de las obras sociales o de infraestructura. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Realizar una revisión de los proyectos productivos existentes en el AID y filtrar los que son llevados a cabo por mujeres y/o adultos mayores, para escoger mínimo dos proyectos para ser apoyados. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Generar actividades de acompañamiento y asistencia técnica productiva y empresarial a los productores beneficiarios del programa de proyecto productivos. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.- Disponer de un fondo de inversión de capital semilla para el desarrollo de proyectos o iniciativas productivas de negocios viables y sostenibles en su funcionamiento. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.- Verificar y documentar las actividades de seguimiento y asistencia técnica productiva y empresarial a los productores beneficiarios del programa. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1. del Concepto Técnico Par Pasto No. 363 del 07 de septiembre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 363 del 07 de septiembre de 2020.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONSECIÓN	FJT-132	LIBERO COBRE LTDA	22 de septiembre de 2020	388	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por la sociedad comercial LIBERO COBRE LTDA, en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión No. FJT-132, por encontrarse conforme a los términos de referencia señalados en la Resolución No. 318 del 22 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019, y de conformidad con el cronograma establecido para su ejecución, así:</p> <p>xi) Programa participación e información comunitaria – Cód. PGS - PIC – 01</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generar espacios de diálogos informados con las autoridades locales, presidentes de las JAC, líderes comunitarios del AI y comunidad general del AI sobre las características técnicas, sociales y ambientales del Proyecto Mocoa. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. - Utilizar uno o varios de los siguientes canales y mecanismos de información y comunicación como son volantes, afiches, plegables, cartillas, pendones, boletines, campañas radiales, redes sociales u otros. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. - Establecer y divulgar los canales de atención a la comunidad del proyecto, a las peticiones, quejas, reclamos e inquietudes o sugerencias (PQRS): línea de celular y correo corporativos. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. <p>xii) Programa Empleo local, bienes y servicios – Cód. PGS - PELBS – 02</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar una política de contratación laboral y de adquisición de bienes y servicios que estandarice los procesos a seguir por parte de la empresa. Se llevará a cabo únicamente en la etapa de exploración. - Realizar una definición de cargos y perfiles requeridos en las diferentes etapas de la empresa y en las diferentes áreas y actividades. Se llevará a cabo únicamente en la etapa de exploración. - Elaborar y alimentar periódicamente una lista de proveedores de la región, de los bienes y servicios identificados como necesidades de la empresa. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. - Divulgar las vacantes (cargo, requisitos y condiciones laborales) y las necesidades de insumos o servicios a las comunidades del AI. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. - Seleccionar a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos para el proceso de selección y continuar el proceso estipulado en la política de contratación laboral y bienes y servicios. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. - Realizar la contratación de la/s persona/s seleccionada/s u obtención de insumos o servicios. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. - Realizar inducción sobre el cargo, sobre las políticas y aspectos estratégicos de la empresa. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. <p>xiii) Programa de Educación al personal vinculado y a la comunidad aledaña - Cód PGS - PEPVCA – 03</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convocar a la comunidad para la creación de la Escuela de Liderazgo y planear su estructura modular. Se llevará a cabo únicamente en la etapa de exploración.
--------------------------	---------	----------------------	--------------------------	-----	--



					<ul style="list-style-type: none">- Gestionar acuerdos interinstitucionales como apoyo y soporte para el presente programa. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Elaboración participativa del material didáctico para el programa educativo. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.xiv) Programa Seguimiento a impactos, riesgos y compensación - Cód PGS – PIRICO – 04- Establecer protocolo de PQRS con procedimientos, tiempos y responsables. Se llevará acabo únicamente en la etapa de exploración.- Realizar Atención y cierre a satisfacción de las PQRS, cumpliendo con lo estipulado en el protocolo. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.- Compensar los daños identificados en los procesos de PQRS. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.- Realizar recorrido de diagnóstico inicial y seguimiento anual de la vía hacia el proyecto junto a líderes sociales representantes de las veredas que tienen vía de acceso hacia el proyecto. Se llevará acabo únicamente en la etapa de exploración.- Se instalará señalización (vial y ambiental) en la vía de acceso al proyecto, según las necesidades identificadas en el recorrido de diagnóstico inicial. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje.- Se realizará mejoramiento de puntos críticos identificados en el recorrido por la vía de acceso al proyecto, con gestión y en alianza con el gobierno local o público, comunidad y sector privado. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.xv) Fortalecimiento y Gestión Institucional - Cód PGS – PFOGEI – 05- Convocar a la comunidad y a las asociaciones que se encuentren en las veredas AID, a elaborar proyectos de beneficio colectivo, los cuales se sometan a elección de la población del AID y se emita un proyecto anual. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Buscar financiación del proyecto comunitario, además del proyecto Mocoa, para que se pueda realizar un mayor impacto de las obras sociales o de infraestructura. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Realizar una revisión de los proyectos productivos existentes en el AID y filtrar los que son llevados a cabo por mujeres y/o adultos mayores, para escoger mínimo dos proyectos para ser apoyados. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Generar actividades de acompañamiento y asistencia técnica productiva y empresarial a los productores beneficiarios del programa de proyecto productivos. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.- Disponer de un fondo de inversión de capital semilla para el desarrollo de proyectos o iniciativas productivas de negocios viables y sostenibles en su funcionamiento. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"> - Verificar y documentar las actividades de seguimiento y asistencia técnica productiva y empresarial a los productores beneficiarios del programa. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1. del Concepto Técnico Par Pasto No. 366 del 08 de septiembre de 2020. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 366 del 08 de septiembre de 2020. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONSECIÓN	FJT-142	LIBERO COBRE LTDA	22 de septiembre de 2020	389	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por la sociedad comercial LIBERO COBRE LTDA, en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión No. FJT-142, por encontrarse conforme a los términos de referencia señalados en la Resolución No. 318 del 22 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019, y de conformidad con el cronograma establecido para su ejecución, así: <ul style="list-style-type: none"> xvi) Programa participación e información comunitaria – Cód. PGS - PIC – 01 <ul style="list-style-type: none"> - Generar espacios de diálogos informados con las autoridades locales, presidentes de las JAC, líderes comunitarios del AI y comunidad general del AI sobre las características técnicas, sociales y ambientales del Proyecto Mocoa. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. - Utilizar uno o varios de los siguientes canales y mecanismos de información y comunicación como son volantes, afiches, plegables, cartillas, pendones, boletines, campañas radiales, redes sociales u otros. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. - Establecer y divulgar los canales de atención a la comunidad del proyecto, a las peticiones, quejas, reclamos e inquietudes o sugerencias (PQRS): línea de celular y correo corporativos. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. xvii) Programa Empleo local, bienes y servicios – Cód. PGS - PELBS – 02 <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar una política de contratación laboral y de adquisición de bienes y servicios que estandarice los procesos a seguir por parte de la empresa. Se llevará acabo únicamente en la etapa de exploración. - Realizar una definición de cargos y perfiles requeridos en las diferentes etapas de la empresa y en las diferentes áreas y actividades. Se llevará acabo únicamente en la etapa de exploración. - Elaborar y alimentar periódicamente una lista de proveedores de la región, de los bienes y servicios identificados como necesidades de la empresa. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. - Divulgar las vacantes (cargo, requisitos y condiciones laborales) y las necesidades de insumos o servicios a las comunidades del AI. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.



					<ul style="list-style-type: none">- Seleccionar a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos para el proceso de selección y continuar el proceso estipulado en la política de contratación laboral y bienes y servicios. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Realizar la contratación de la/s persona/s seleccionada/s u obtención de insumos o servicios. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Realizar inducción sobre el cargo, sobre las políticas y aspectos estratégicos de la empresa. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. <p>xviii) Programa de Educación al personal vinculado y a la comunidad aledaña - Cód PGS - PEPVCA – 03</p> <ul style="list-style-type: none">- Convocar a la comunidad para la creación de la Escuela de Liderazgo y planear su estructura modular. Se llevará a cabo únicamente en la etapa de exploración.- Gestionar acuerdos interinstitucionales como apoyo y soporte para el presente programa. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Elaboración participativa del material didáctico para el programa educativo. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. <p>xix) Programa Seguimiento a impactos, riesgos y compensación - Cód PGS – PIRICO – 04</p> <ul style="list-style-type: none">- Establecer protocolo de PQRS con procedimientos, tiempos y responsables. Se llevará a cabo únicamente en la etapa de exploración.- Realizar Atención y cierre a satisfacción de las PQRS, cumpliendo con lo estipulado en el protocolo. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.- Compensar los daños identificados en los procesos de PQRS. Se realizará durante todas las etapas del proyecto.- Realizar recorrido de diagnóstico inicial y seguimiento anual de la vía hacia el proyecto junto a líderes sociales representantes de las veredas que tienen vía de acceso hacia el proyecto. Se llevará a cabo únicamente en la etapa de exploración.- Se instalará señalización (vial y ambiental) en la vía de acceso al proyecto, según las necesidades identificadas en el recorrido de diagnóstico inicial. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje.- Se realizará mejoramiento de puntos críticos identificados en el recorrido por la vía de acceso al proyecto, con gestión y en alianza con el gobierno local o público, comunidad y sector privado. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. <p>xx) Fortalecimiento y Gestión Institucional - Cód PGS – PFOGEI – 05</p> <ul style="list-style-type: none">- Convocar a la comunidad y a las asociaciones que se encuentren en las veredas AID, a elaborar proyectos de beneficio colectivo, los cuales se sometan a elección de la población del AID y se emita un proyecto anual. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.- Buscar financiación del proyecto comunitario, además del proyecto Mocoa, para que se pueda realizar un mayor impacto de las obras sociales o de infraestructura. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Realizar una revisión de los proyectos productivos existentes en el AID y filtrar los que son llevados a cabo por mujeres y/o adultos mayores, para escoger mínimo dos proyectos para ser apoyados. Se ejecutará durante las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación. - Generar actividades de acompañamiento y asistencia técnica productiva y empresarial a los productores beneficiarios del programa de proyecto productivos. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. - Disponer de un fondo de inversión de capital semilla para el desarrollo de proyectos o iniciativas productivas de negocios viables y sostenibles en su funcionamiento. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. - Verificar y documentar las actividades de seguimiento y asistencia técnica productiva y empresarial a los productores beneficiarios del programa. Se realizará durante todas las etapas del proyecto. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1. del Concepto Técnico Par Pasto No. 365 del 08 de septiembre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 365 del 08 de septiembre de 2020. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	23 de septiembre de 2020	390	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EH6-161, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados BAJO APREMIO DE MULTA, en los siguientes autos, así: AUTO PARP-559-18 de 27 de diciembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No. PARP- 052-18 del 28 de diciembre de 2018 - Presentación Plan de Gestión Social. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en los numerales 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 372 del 11 de septiembre de 2020. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que en su momento deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras - PTO de conformidad con los nuevos lineamientos dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2019 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.



					<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 372 del 11 de septiembre de 2020.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-151	FRANCISCO JOSE BASTIDAS CAMPO	23 de septiembre de 2020	391	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FFB-151, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados BAJO APREMIO DE MULTA, en los siguientes autos, así: AUTO PARP-560-18 de 27 de diciembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No. PARP- 052-18 del 28 de diciembre de 2018</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación Plan de Gestión Social. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en los numerales 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 371 del 11 de septiembre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que en su momento deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras - PTO de conformidad con los nuevos lineamientos dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2019 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 371 del 11 de septiembre de 2020.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09S	MARCIAL EFRAIN BETANCOURT PANTOJA	23 de septiembre de 2020	392	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-09S, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados BAJO APREMIO DE MULTA, en los siguientes autos, así: Auto Par Pasto No. 005 de 09 de enero de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP- 009-19 del 29 de marzo de 2019</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación Plan de Gestión Social. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en los numerales 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 370 del 11 de septiembre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



					<ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero que en su momento deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras - PTO de conformidad con los nuevos lineamientos dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2019 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 370 del 11 de septiembre de 2020.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09U	NÉSTOR JUAN BETANCOURTH PANTOJA	23 de septiembre de 2020	393	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-09U, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados BAJO APREMIO DE MULTA, en los siguientes autos, así: Auto Par Pasto No. 006 de 09 de enero de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP- 009-19 del 29 de marzo de 2019 - Presentación Plan de Gestión Social. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en los numerales 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 373 del 11 de septiembre de 2020. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero que en su momento deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras - PTO de conformidad con los nuevos lineamientos dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2019 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 373 del 11 de septiembre de 2020.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QJG-15191	MUNICIPIO DE IPIALES	24 de septiembre de 2020	394	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2016; III y IV de 2019; y, I de 2020. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 377 del 24 de septiembre de 2020.



REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. **QJG-15191**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **II trimestre de 2020** de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3.** del **Concepto Técnico PARP No. 377 del 24 de septiembre de 2020**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **Falta Leve**.
2. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. **QJG-15191**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero **Anual de 2019** con su respectivo plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4.** del **Concepto Técnico PARP No. 377 del 24 de septiembre de 2020**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **Falta Leve**.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **RECORDAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, en los **Autos Par Pasto No. 367 del 31 de octubre de 2016** notificado en estado número PARP-033-16 del 09 de noviembre de 2016; **106 del 24 de marzo de 2017** notificado en estado número PARP-007-17 de 1 de junio de 2017; y, **483 del 19 de noviembre de 2019** notificado en estado número PARP-059-19 de 21 de noviembre de 2019, así:
 - Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres **I y III de 2016**; con sus respectivos recibos de pago.
 - Subsanan las **NO CONFORMIDADES** levantadas en Informe de Visita de Seguimiento No. **IV-PARP-162-QJG-15191** del día 24 de octubre de 2019.

					<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales 3.7 o 3.8 el Concepto Técnico Par Pasto No. 377 del 24 de septiembre de 2020.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que según lo evaluado en el concepto técnico Concepto Técnico PARP No. 377 del 24 de septiembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2019 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 248), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante consignación del día 08 de noviembre de 2019, realizada en la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá, con número de consignación 20191107090349 a nombre de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación oportuna del Formato Básico Anual 2019 se deberá realizar y diligenciar conforme con la información establecida en el anexo 1 del referido acto administrativo. Vale la pena destacar que, desde el 17 de julio de 2019, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación y correspondientes a vigencias anteriores se deberán entregar también a través de la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado. Esta entidad publicará en la página web en el botón de Anna Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 377 del 24 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TI3-08511	UNION TEMPORAL DE TRANSITABILIDAD VIAL	24 de septiembre de 2020	395	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. TI3-08511 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2020, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 279 del 24 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la documentación solicitada.</p> <p>2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. TI3-08511, que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 279 del 24 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la documentación solicitada.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TI3-08511 adeuda la suma de NUEVE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$9.665.952), por concepto de pago de regalías, más los intereses generados desde el 24 de abril del 2020 hasta la fecha efectiva de pago. Lo anterior teniendo en cuenta que en el informe de visita de fiscalización al área se evidencia que se ejecutaron trabajos extractivos.2. INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. TI3-08511 que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados BAJO APREMIO DE MULTA, en los siguientes autos, así:
Auto Par Pasto No. 120 del 05 de marzo de 2020, notificado en estado PARP-027-20 de 06 de marzo de 2020, en lo referente a:<ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019.Auto Par Pasto No. 272 de 8 de agosto de 2019, notificado en estado PARP-033-19 de 12 de agosto de 2019, en lo referente a:<ul style="list-style-type: none">- Realice la presentación del Formato Básico Minero FBM semestral de 2019.- Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2019.- Realice la presentación del acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámitePor lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar por la persistencia del incumplimiento. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 279 del 24 de septiembre de 2020.3. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación oportuna del Formato Básico Anual 2019 se deberá realizar y diligenciar conforme con la información establecida en el anexo 1 del referido acto administrativo, desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM y hasta el 17 de septiembre de 2020, fecha a partir de la cual se considerará que la misma ha sido extemporánea. Vale la pena destacar que, desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación y correspondientes a vigencias anteriores se deberán entregar también a través de la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado. Esta entidad publicará en la página web en el botón de Anna Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.4. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, toda vez que el término de la Autorización Temporal No. TI3-08511, se encuentra vencido para realizar materialmente trabajos extractivos y que adicionalmente no se encuentra acreditado el otorgamiento del Licenciamiento Ambiental. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARP No. 279 del 24 de septiembre de 2020. |
|--|--|--|--|--|--|

					<p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 279 del 24 de septiembre de 2020.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QCP-15091	EXPLOTACIONES MINERAS PICAPIEDRA S.A.S.	24 de septiembre de 2020	396	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. QCP-15091, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2019; I y II de 2020 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARP No. 378 del 24 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como Falta Leve.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. QCP-15091, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARP No. 378 del 24 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como Falta Leve.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>7. RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, en los Autos Par Pasto No. 440 del 25 de noviembre de 2015 notificado en estado número PARP-040-15 del 30 de noviembre de 2015; 370 del 31 de octubre de 2016; 134-17 del 24 de abril de 2017 notificado en estado número PARP-007-17 de 01 de junio de 2017; 264-17 del 02 de octubre de 2017 notificado en estado número PARP-015-15 de 24 de octubre de 2017; 110-18 del</p>



					<p>28 de febrero de 2018, notificado en estado número PARP-011-18 de 09 de marzo de 2018; 227-17 del 16 de julio de 2019, notificado en estado número PARP-028-19 de 19 de julio de 2019; y, 415 del 26 de septiembre de 2019 notificado en estado número PARP-048-19 de 27 de septiembre de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de los años 2016, 2017, 2018 y 2019; y FBM Anual de 2015, 2016, 2017 y 2018, con su respectivo plano anexo.- Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y IV de 2016; y, III de 2019 con sus respectivos recibos de pago.- Subsanan las NO CONFORMIDADES levantadas en Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-114-QCP-15091 del día 12 de septiembre de 2019. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.11, 3.12 o 3.13 el Concepto Técnico Par Pasto No. 378 del 24 de septiembre de 2020.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación oportuna del Formato Básico Anual 2019 se deberá realizar y diligenciar conforme con la información establecida en el anexo 1 del referido acto administrativo. Vale la pena destacar que, desde el 17 de julio de 2019, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación y correspondientes a vigencias anteriores se deberán entregar también a través de la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado. Esta entidad publicará en la página web en el botón de Anna Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 378 del 24 de septiembre de 2020.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA**.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de septiembre de 2020** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 25 - de 25

**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Elaborado:

Juan Manuel Botina Vallejo - Abogado Par Pasto.

Carlos Hernan Velasco Zamora - Abogado Par Pasto.

Oscar Armando Ortiz Patiño – Abogado Par Pasto.